

Punta Negra, 01 de febrero de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza N° 007-2020/MDPN, se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, señala en el numeral 13° del artículo tercero, como una de sus funciones: “Proponer la designación de los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de acuerdo con la normativa interna que lo regula”.

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios, en los siguientes términos:

**“Artículo 138.- Régimen de fedatarios**

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-AL/MDPN**

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”.

Que, dada la necesidad institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, es necesario designar fedatarios, en beneficios de los administrados, quienes concurren ante esta Entidad a efectuar sus trámites.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, como **FEDATARIOS** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía, a las siguientes servidoras:

**NOMBRE** : YARITZA SILVERIA PARINANGO MARTÍNEZ  
**DNI** : 42566545

**NOMBRE** : MAXIMILIANA ROMALDA RIOS RIOS  
**DNI** : 07999829

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los fedatarios designados en el artículo precedente, quedan obligados a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-AL/MDPN.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE